

en lo que se refiere a calificación académica y módulo económico personal del mismo.

32. Los estudios elementales y medios de los Conservatorios de Música, los cursados en las Escuelas de Cerámica y en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se considerarán, a efectos de solicitud de ayuda, comprendidos en la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1980.

33. Antes del 25 de mayo deberán estar entregados en el Centro de Proceso de Datos las hojas números 3 del impreso de solicitud correspondiente a Formación Profesional y Otros Estudios y antes del 27 de junio las de Bachillerato, COU y Educación Preescolar, de tal forma que en aquellas fechas esté enviada toda la documentación referente a estos niveles o grados educativos. Para la tramitación de las solicitudes de Educación General Básica se citarán normas especiales.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 7 de mayo de 1981.—El Director del Instituto, Amalio Graiño Bertrand.

Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**13925** *RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».*

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 15 de diciembre de 1980 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.811, promovido por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», sobre interpretación de cláusulas de Convenio Colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad formulada, y sin entrar a resolver las cuestiones de fondo planteadas en el pleito y estimando el recurso número cuarenta y un mil ochocientos once, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que confirmó en alzada la proferida por la Dirección General de Trabajo de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar como declaramos nulos los referidos acuerdos administrativos; con reserva a los interesados de su derecho a acudir ante la jurisdicción laboral competente para resolver la cuestión formulada ante esta contencioso-administrativa; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**13926** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 5.754. «Rúa». Scheelita y demás recursos Sección C). 12. Va. de Rodrigo, Barceo y Guadramiro.  
5.755. «Bañobárez». Radiactivos. 288. Lumbrales, San Felices de los Gallegos, Olmedo de Camaces y Bañobárez.

- 5.759. «Sobradillo». Radiactivos. 237 y 32 incompletas. Sobradillo La Redonda, Ahigal de los Aceiteros, San Felices de los Gallegos; Puerto Seguro y La Bouza.  
5.760. «Casilla de Flores». Radiactivos. 192 y 14 incompletas. Alberguería de Argañán, Casilla de Flores, El Payo, Peñaparda, Villasrubias, Robleda y Fuenteguinaldo.  
5.761. «Aldea del Obispo» primera fracción. Radiactivos. 120 y 16 incompletas. Villar del Ciervo y Aldea del Obispo.  
5.762. «Aldea del Obispo», segunda fracción. Radiactivos. 2 y 2 incompletas. Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Casas.  
5.763. «Aldea del Obispo». Radiactivos, 2 y 4 incompletas. Castillejo de Dos Casas.  
5.764. «Aldea del Obispo». Radiactivos. 1 y 1 incompleta. Aldea del Obispo.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 19 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

**13927** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-33.830/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: En línea «Vic-Manlleu» (de «Fecsa»).

Final de la misma: En E. T. 1.422, «Can Capella».

Término municipal a que afecta: Sure.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,277 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA. 25/0,30-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1938, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1938, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 21 de marzo de 1981.—El Delegado provincial.—5.843-C.

**13928** *RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Avila, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 789; nombre, «La Patosa»; mineral, malaquita; cuadrículas, 30; términos municipales, San Esteban de los Patos, Tolbaños y Mingorría.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Avila, 1 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Felipe Cordero.

**13929** *RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Guipúzcoa, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

- 4.638. «Amaya». Recursos sección C), carbonato cálcico. 8. Alzo, Tolosa y Lizarza.  
4.649. «Archipi». Recurso sección C), mármol. 4. Rentería y San Sebastián.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

San Sebastián, 1 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Joaquín Sagastiberri Arcelus.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 13930** *ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se aprueba el proyecto reformado de la instalación de una planta embotelladora de vinos en Rueda (Valladolid), por don Segundo Sanz Martín.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Segundo Sanz Martín, relativa al proyecto reformado de instalación de una planta embotelladora de vinos, en Rueda (Valladolid), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de 8 de septiembre de 1979,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto reformado de instalación de una planta embotelladora de vinos en Rueda (Valladolid), por don Segundo Sanz Martín, manteniendo los beneficios concedidos por la Orden de 8 de septiembre de 1979, las condiciones de disfrute de éstos y los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en dicha Orden del Ministerio de Agricultura, ascendiendo el presupuesto de inversión a treinta millones setecientos cincuenta mil ciento setenta y tres (30.750.173) pesetas.

La cuantía de la subvención sigue siendo la misma, es decir, de un millón ochocientas cuarenta y nueve mil setecientos veintidós (1.849.722) pesetas (aplicación presupuestaria 21.05.761.2).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

- 13931** *ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la implantación y perfeccionamiento de una industria láctea, a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», APA 030, de Pobl. de Segur (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», de Pobl. de Segur (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 030, para la ampliación y perfeccionamiento de una industria láctea en la citada localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una industria láctea, a realizar en Pobl. de Segur (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», de Pobl. de Segur, APA 030, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 67.593.851 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 13.518.770 pesetas, con cargo al concepto 21.04.761-8 del ejercicio 1981.

Tercero.—Proponer la concesión también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de doce meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

- 13932** *ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 65.948, interpuesto por don José Casajuana Belló.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de enero de 1981 sentencia firme en el recurso extraordinario de revisión número 65.948, interpuesto por don José Casajuana Belló, sobre valoración y justiprecio de parcelas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso de revisión formalizado ante esta Sala por el Procurador señor Guerrero Laverat, en nombre y representación de don José Casajuana Belló, con la pretensión de que "se señale como justo precio de las fincas objeto del expediente de expropiación a que se ha hecho referencia la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y una mil trescientas dieciocho pesetas con cuarenta céntimos, más los intereses legales devengados desde el momento en que la Administración expropiante se constituyó en mora, sin perjuicio del derecho al reintegro de las cuotas de la contribución territorial rústica ingresadas por el recurrente, que corresponden a las tierras expropiadas durante el tiempo transcurrido desde la ocupación definitiva". Todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

- 13933** *ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 46.722 (contencioso-administrativo número 40.616), interpuesto por el Abogado del Estado, así como por el Ayuntamiento de Trebujena y «González Byass y Compañía, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 26 de enero de 1981 sentencia firme en el recurso de apelación número 46.722, interpuesto por el Abogado del Estado, así como por el Ayuntamiento de Trebujena y la firma «González Byass y Compañía, S. L.», contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.616, interpuesto por don Manuel de la Calle Jiménez, sobre deslinde de la Cañada de Mirabundo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desostimamos el recurso de apelación número cuarenta y seis mil setecientos veintidós, interpuesto por la Abogacía del Estado y el Procurador señor Ortiz de Solórzano en nombre y representación de «González Byass y Compañía, S. L.», y el Ayuntamiento de Trebujena, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sentencia que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

- 13934** *ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.815, interpuesto por «Gibaldin, S. A.» y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 19 de junio de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 407.815, interpuesto por «Gibaldin, Sociedad Anónima», y otros, sobre aprobación del nuevo Regla-